



Número de orden.	Provincia de que proceden.	Corporaciones ó establecimientos acreedores.	Cantidad de su crédito.	La que le corresponde en inscripciones.	Renta anual de estas.
7474	Sevilla	Ayuntam. de Carmona, adicionada.	22.894,80	57,237	1.717,41
7475	Idem	Idem de Lora del Rio (adicional)	22.556,52	56,390	1.694,74
7476	Idem	Idem de Toiñá (adicional)	143,25	358,12	10,74
TERCER TRIMESTRE DE 1858.					
7477	Sevilla	Ayuntamiento de Lora del Rio	674,79	1.686,97	50,60
7478	Idem	Idem de Estepa	4.033,23	2.583,07	77,49
PRIMER TRIMESTRE DE 1860.					
7479	Sevilla	Ayuntamiento de Osuna	160,05	400,12	12
7480	Idem	Idem de las Cabezas de San Juan	212,52	531,30	15,93
CUARTO TRIMESTRE DE 1860.					
7481	Sevilla	Ayuntamiento de Lora del Rio	413,02	1.107,55	33,22
PRIMER TRIMESTRE DE 1861.					
7482	Sevilla	Ayuntamiento de Coria del Rio	1.116,93	2.792,32	83,76
7483	Idem	Idem de las Cabezas de San Juan	58,44	146,10	4,38
7484	Idem	Idem de Osuna	4.675,81	4.189,52	125,05
7485	Idem	Idem de Dos Hermanas	76,70	191,75	5,75
7486	Idem	Idem de Ecija	321,99	804,97	24,14
SEGUNDO TRIMESTRE DE 1861.					
7487	Sevilla	Ayuntamiento de Marchena	130,14	325,35	9,76
PRIMER TRIMESTRE DE 1862.					
7488	Sevilla	Ayuntamiento de la Campana	31,50	78,75	2,36
SEGUNDO TRIMESTRE DE 1862.					
7489	Málaga	Ayuntamiento de Parauta	3.690,41	9.226,02	276,78
7490	Idem	Idem de Dos Hermanas	103,87	259,57	7,79
7491	Málaga	Idem de Málaga	1.045,18	2.612,95	75,38
7492	Sevilla	Idem de Castillo de las Guardas	689,10	1.722,75	51,68
TERCER TRIMESTRE DE 1862.					
7493	Burgos	Ayuntamiento de Miranda de Ebro	122,88	307,20	9,21
7494	Sevilla	Idem de San Lúcar la Mayor	143,06	307,65	9,22
CUARTO TRIMESTRE DE 1862.					
7495	Sevilla	Ayuntamiento de Coria del Rio	214,66	611,65	18,34
BENEFICENCIA.					
ÉPOCA HASTA FIN DE 1857.					
7496	Sevilla	Junta municipal de Beneficencia de Estepa	11.712,82	29.282,03	878,46
7497	Idem	Patronato fundado en el Arahál por D. Anton Garcia Parrilla	5.418,37	13.515,92	406,37
7498	Idem	Idem fundado en Constantina por Alejo Martin de Santa Ana	3.942,71	9.856,77	295,70
7499	Idem	Hospital de la Misericordia de Santa Caridad de Arahál	6.296,95	15.742,37	472,27
7500	Idem	Junta municipal de Ecija	69.046,88	172.617,20	5.178,51
7501	Idem	Casa provincial de Expositos de Sevilla (adicional)	6.923,31	17.308,27	519,24
7502	Teruel	Hospital de Teruel	531.970,63	1.329.926,57	39.897,79
TERCER TRIMESTRE DE 1858.					
7503	Valencia	Hospital general de Valencia	19,15	47,87	1,13
7504	Sevilla	Casa provincial de Expositos de Sevilla	82.732,94	206.832,35	6.204,97
CUARTO TRIMESTRE DE 1858.					
7505	Sevilla	Casa provincial de Expositos de Sevilla	148.184,93	370.462,32	11.113,86
PRIMER TRIMESTRE DE 1860.					
7506	Sevilla	Junta municipal de Beneficencia de Estepa	48.923,26	122.308,15	3.669,24
7507	Idem	Casa provincial de Expositos de Sevilla	33.959,40	84.898,50	2.516,95
PRIMER TRIMESTRE DE 1861.					
7508	Sevilla	Hospital de la Santísima Caridad de Coria del Rio	119,96	299,90	8,99
7509	Idem	Casa de Expositos de Utrera	7.237,05	18.092,62	542,77
TERCER TRIMESTRE DE 1861.					
7510	Sevilla	Patronato fundado por Lucas Perez	1.299,72	3.249,30	97,47
CUARTO TRIMESTRE DE 1861.					
7511	Sevilla	Casa provincial de Expositos de Sevilla	389,61	974,02	29,22
PRIMER TRIMESTRE DE 1862.					
6512	Sevilla	Hospital de Misericordia del Arahál	101.082,72	252.706,80	7.581,20
SEGUNDO TRIMESTRE DE 1862.					
7513	Burgos	Obra pía de Sres. Castros	212,88	532,20	15,96
7514	Sevilla	Idem fundada en Puentegeñil por D. Victor Muñoz	429,49	1.073,72	32,21
7515	Idem	Patronato fundado en Sevilla por Alonso de Burgos	4.020,10	2.550,25	76,50
TERCER TRIMESTRE DE 1862.					
7516	Burgos	Hospital de la Vera Cruz de Medina de Pomar	4.322,36	3.305,90	99,17
7517	Sevilla	Casa provincial de Expositos de Sevilla	174,83	437,07	13,11
7518	Idem	Patronato fundado en Carmona por Simon Herrera	1.481,95	3.704,87	111,44
CUARTO TRIMESTRE DE 1862.					
7519	Sevilla	Casa provincial de Expositos de Sevilla	91.765,17	229.412,92	6.882,38
INSTRUCCION PÚBLICA.					
ÉPOCA DE FIN DE 1857.					
7520	Sevilla	Colegio de Escuelas Pías de Estepa	15.018,03	37.545,97	1.126,35
7521	Idem	Instituto de segunda enseñanza de Osuna (adicional)	12.730,23	31.825,57	954,76

Madrid 25 de Mayo de 1863.—Santillán.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Pamplona y Tolosa.

1. El contratista se obliga a conducir a caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Pamplona á Tolosa la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

tracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9. La cantidad en que quede reanada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Pamplona. 10. El contrato durará dos años, contados desde el día en que se principia el servicio, cuyo día se fijará al comunicarse la aprobacion superior de la subasta.

precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de una de dichas provincias, como dependencias de la Caja general de Depositos, la suma de 2.500 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale. Madrid 3 de Junio de 1863.—El Director general de Correos, Mário de la Escosura.

Alcaldia constitucional del Puerto de Santa Maria. D. José Francisco Barrera, Alcalde interino de esta ciudad. Hago saber que habiendo sido rematado un solar que radica en la calle de Santa Fe, núm. 7 antiguo y 4.º moderno, y dado posesion de él á Doña María Josefa Suarez, la cual finca, enclavada en la referida calle de esta ciudad, para que en el improrogable término de cuatro meses, contados desde el día en que se inserte este anuncio en la GACETA oficial del Gobierno, se personen por sí ó autoricen con poder bastante á quien los represente para deducir los derechos que crean asistírles sobre la antedicha finca, y de no verificarlo dentro del plazo señalado se procederá al otorgamiento de la escritura de venta, según está mandado.



